



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL 2022-00076-00

DEMANDANTES: DAVID ARTEGA MORALES, LORAINÉ SILVA MORALES, MARIA DE LOS SANTOS RUIZ HERRAZO, WILGEN ENRIQUE ARTEAGA MALDONADO, NOHEMITH ESTHER MORALES RUIZ, HENRY MANUEL MORLAES RUIZ, MIRIAM MORALES RUIZ, GLEIDIS MARIA VEGA MORALES, FELIX ENRIQUE VEGA MORALES, ROBERTO MARIO JUNCO MORALES PEREZ, DAYANA MARCELA MORALES PEREZ, DIANA MICHAEL MORALES PEREZ, DANIEL CLEMENTE MORALES PEREZ, MARIA ALEJANDRA MORALES ORTEGA, DEIVIS MANUEL HERRAN MORALES, YENIFER HERRAN MORALES Y ANUAR ANAUIT HERRAN MORALES
DEMANDADOS: SEGUROS DEL ESTADO S. A. OSCAR REINALDO HERNANDEZ AYALA, MIGUEL ANGEL FONTECHA MOGOLLON Y VIRGILIO ZUÑIGA CAJADA.

Informe secretarial, Señor juez a su despacho, la presente demanda de VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL, correspondiendo por reparto siendo radicada bajo el No 2022-00076-00, presentada por el Dr. ANDY JOSE GUTIERREZ, en calidad de apoderado de los señores DAVID ARTEGA MORALES, LORAINÉ SILVA MORALES, MARIA DE LOS SANTOS RUIZ HERRAZO, WILGEN ENRIQUE ARTEAGA MALDONADO, NOHEMITH ESTHER MORALES RUIZ, HENRY MANUEL MORLAES RUIZ, MIRIAM MORALES RUIZ, GLEIDIS MARIA VEGA MORALES, FELIX ENRIQUE VEGA MORALES, ROBERTO MARIO JUNCO MORALES PEREZ, DAYANA MARCELA MORALES PEREZ, DIANA MICHAEL MORALES PEREZ, DANIEL CLEMENTE MORALES PEREZ, MARIA ALEJANDRA MORALES ORTEGA, DEIVIS MANUEL HERRAN MORALES, YENIFER HERRAN MORALES Y ANUAR ANAUIT HERRAN MORALES Y CONTRA SEGUROS DEL ESTADO S. A. OSCAR REINALDO HERNANDEZ AYALA, MIGUEL ANGEL FONTECHA MOGOLLON Y VIRGILIO ZUÑIGA CAJADA. estando pendiente para su admisión. Lo anterior para su ordenación, Sabanalarga agosto 3 de 2022.

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA-ATLANTICO. Agosto DIECISIETE (17) de dos mil veintidós (2022)

Conforme al estudio realizado sobre el expediente en referencia y del aporte de la demanda, se visualiza, que el doctor conforme al artículo 90 del CGP, esta reúne los requisitos establecidos, en la normatividad procedimental este despacho en sus facultades legales procede a resolver:

RESUELVE

J02prmpalctosabanalarga@cendojramajudicia.gov.co
Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47
Piso 2 PBX 3885005 EXT. 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia

Primero: Procede este despacho admitir la presente demanda presentada por DAVID ARTEGA MORALES, LORAINÉ SILVA MORALES, MARIA DE LOS SANTOS RUIZ HERRAZO, WILGEN ENRIQUE ARTEAGA MALDONADO, NOHEMITH ESTHER MORALES RUIZ, HENRY MANUEL MORLAES RUIZ, MIRIAM MORALES RUIZ, GLEIDIS MARIA VEGA MORALES, FELIX ENRIQUE VEGA MORALES, ROBERTO MARIO JUNCO MORALES PEREZ, DAYANA MARCELA MORALES PEREZ, DIANA MICHAEL MORALES PEREZ, DANIEL CLEMENTE MORALES PEREZ, MARIA ALEJANDRA MORALES ORTEGA, DEIVIS MANUEL HERRAN MORALES, YENIFER HERRAN MORALES Y ANUAR ANAUIT HERRAN MORALES Y CONTRA SEGUROS DEL ESTADO S. A. identificado con el Nit No 860.009.578.-6 representado legalmente por el señor JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, OSCAR REINALDO HERNANDEZ AYALA, identificado con la C. C. No 91.079.301, MIGUEL ANGEL FONTECHA MOGOLLON, identificado con la C. C. No 79.960.777, y VIRGILIO ZUÑIGA CAJADA. concediéndoles un término de (20) días conforme al artículo 369 del CGP; para que conteste y presente las excepciones y demás actos propios para su defensa.

Segundo: De la presente demanda, córrase traslado a SEGUROS DEL ESTADO S. A; OSCAR REINALDO HERNANDEZ; MIGUEL ANGEL FONTECHA MOGOLLON; y VIRGILIO ZUÑIGA CAJADA.

TERECERO: COMO QUIERA que se solicita el decreto de una medida cautelar, SOLICITESE caución en razón al 20% sobre la suma de mil trescientos doce millones doscientos veinte ocho mil quinientos siete pesos (**\$1.312.228.507**) suma que fue solicitada por la activa como límite de la medida.

TERCERO: RECONOZCASELE PERSONERIA a ANDY JOSE GUTIERREZ CARO, identificado con C.C. No 1.045.729.365 de B/quilla y T. P. No 306.828 del C. S. J. como abogada de los demandantes, al tenor y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ

J02prmpalctosabanalarga@cendojramajudicia.gov.co
Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47
Piso 2 PBX 3885005 EXT. 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d28bb96f0c8345239c6f40562802f762a22c110bd8b9dec563b8a032bf8985**

Documento generado en 17/08/2022 04:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>